

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE PAPANTLA  
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL  
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA  
POR EL EJERCICIO 2005**

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento al Decreto 857 publicado en la Gaceta Oficial número 56 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Titular de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Papantla, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes de los Titulares de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Papantla y de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

**II. IRREGULARIDADES PENDIENTES**

**RESUMEN**

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	2
Recomendaciones	5
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	1
Salvedades	0
Contingencias	0
<b>Total</b>	<b>8</b>

(Los números y letras de las referencias, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

## IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

### DE CARÁCTER FINANCIERO

#### Observaciones

1. **Referencia Observación 194.** Se observó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2005 no coincide con el ejercido al 31 de Diciembre de 2005, debido a que no se lleva un control presupuestal anual, lo cual originó un sobreejercicio toda vez que hay un exceso en los egresos efectuados, incumpliendo con lo establecido con la Fracción XI del artículo 186 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Fracción XI del artículo 33 de Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. **Referencia Observación 197.** En el Acta de Entrega de la Administración y Operación del Sistema de Agua y Saneamiento del día 16 de agosto de 1991, en su anexo No. 20, se encuentran relacionados 6 terrenos con valor total de \$57,784, inventariados el día 13 de agosto de 1991, de los cuales no se pudo verificar que estén dados de alta en Contabilidad.

#### Recomendaciones

1. **Referencia Recomendación 5.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, elaboren su presupuesto de egresos y vigilen el avance presupuestal. De conformidad con el artículo 257 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. **Referencia Recomendación 7.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, homologuen el procedimiento para la determinación de las tarifas por el cobro del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado. De conformidad con el artículo 99 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. **Referencia Recomendación 8.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, lleven un estricto control de sus activos fijos basados en el soporte documental, recuento físico y conciliación con los registros contables. De conformidad con el artículo 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

la Llave y artículo 33 fracción XXIII de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. **Referencia Recomendación 15.** Es necesario que sean depurados y conciliados los saldos en las cuentas contables, con el objeto de que los estados financieros de las Comisiones incluyan la información suficiente para mostrar amplia y claramente su situación financiera, presupuestal y patrimonial.
5. **Referencia Observación 196.** Las cuentas de Patrimonio y Bienes Muebles e Inmuebles no se encuentran actualizadas, ni integradas, incumpliendo la fracción XXIII del artículo 33 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la fracción I del artículo 34 del mismo ordenamiento, por lo que se recomienda obtener la autorización de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz para realizar las correcciones contables correspondientes.

#### Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

#### Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Control Presupuestario.
- b) Revelación Suficiente.
- c) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

#### Salvedades

Como resultado de la documentación y aclaraciones presentadas por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Papantla, las salvedades notificadas en el Informe del Resultado fueron solventadas.

#### Contingencias

No se determinaron contingencias.

### III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Papanitla, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Papanitla de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.